

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PINV 61-2014 LINEA BASE MARINA,  
SAN PEDRO DE COLOSO, II REGION



AUTORIZA A ECOGESTIÓN AMBIENTAL LTDA.  
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 31 MAR. 2014

R. EX. N° 894

**VISTO:** Lo solicitado por Ecogestión Ambiental Ltda., mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 1.141, de fecha 30 de enero de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 61/2014, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 61/2014, de fecha 4 de marzo de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Línea de base marina para análisis de la composición de la macrofauna bentónica y comunidades planctónicas"** en el marco del proyecto "Diseño y Construcción Sistema de Disposición Final Sector San Pedro de Coloso, Región de Antofagasta", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Ecogestión Ambiental Ltda. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Línea de base marina para análisis de la composición de la macrofauna bentónica y comunidades planctónicas"** en el marco del proyecto "Diseño y Construcción Sistema de Disposición Final Sector San Pedro de Coloso, Región de Antofagasta".

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 61/2014, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Ecogestión Ambiental Ltda., R.U.T. N° 76.016.649-9, con domicilio en Progreso, pasaje 1, N° 1560, Chiguayante, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Línea de base marina para análisis de la composición de la macrofauna bentónica y comunidades planctónicas"** en el marco del proyecto "Diseño y Construcción Sistema de Disposición Final Sector San Pedro de Coloso, Región de Antofagasta", elaborados por la peticionaria y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en la determinación de línea de base en ecosistemas marinos en sector San Pedro de Coloso, II Región.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, en el sector de San Pedro de Coloso, II Región, en las coordenadas que se indican a continuación:

Zona de muestreo	Latitud (S)	Longitud (W)
1	23° 45' 30.30"	70° 27' 41.40"
2	23° 45' 32,10"	70° 27' 42.10"
3	23° 45' 33.00"	70° 27' 39.90"
4	23° 45' 31.10"	70° 27' 39,30"
5	23° 45' 15.80"	70° 27' 31.50"

En caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de un Área de Manejo (AMERB), la solicitante de la pesca de investigación deberá coordinar el muestreo con la organización titular de la respectiva área.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar el muestreo y extracción, según el siguiente detalle:

<b>Matriz biológica</b>	<b>Arte de pesca, equipo o elemento</b>	<b>Características</b>
Fitoplancton	Red de fitoplancton	50 micras de aro de 30 cm diámetro
Zooplancton	Red de zooplancton	300 micras de abertura de malla
Macro invertebrados bentónicos	Draga Van Veen	0,05 o 0,1 m <sup>2</sup> de área de mascada

5.- El solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría un informe de resultados, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS, quedando esto último como condición obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

7.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares exactos de las jornadas de muestreo, para su control y fiscalización.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación a su representante legal, Julio Moscoso Sánchez, del mismo domicilio.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAUL SÓNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
PTC/NLT

